



Informar actos de interferencia ilícita

6.347 ¿Ha establecido y aplica la autoridad encargada de la investigación procedimientos para asegurarse de informar inmediatamente a las autoridades de seguridad de la aviación en caso de que ocurra un acto de interferencia ilícita o se sospeche de ello?



ICAO

SAFETY

Vamos a hacerlo juntos

- ✈ Etapa 1 – Reuniendo la información relevante
- ✈ Etapa 2 – Definiendo el marco operativo
- ✈ Etapa 3 – Escribiendo el procedimiento

Vamos a hacerlo juntos

✈ Ejercicio: Informar actos de interferencia ilícita

✈ Para hacer los ejercicios utilizaremos nuestro escenario ficticio:

✈ Estado – Coronaland

✈ Autoridad – Autoridad de Aviación Civil de Coronaland (CAAC)

✈ La unidad de investigación de accidentes no es independiente, ya que es parte de la CAAC



ICAO

SAFETY

Vamos a hacerlo juntos

- ✈ Etapa 1 – Reuniendo la información relevante
- ✈ Etapa 2 - Definiendo el marco operativo
- ✈ Etapa 3 - Escribiendo el procedimiento



Etapa 1 – Reuniendo la información relevante

✈ Reúna toda la información relevante al desarrollo del procedimiento

✈ Considerando que el procedimiento de este ejercicio viene de una PQ, necesitamos saber el contenido de:

✈ La pregunta del protocolo USOAP

✈ Las referencias de la OACI relacionadas con dicha PQ

✈ La orientación para la revisión de la evidencia



Informar actos de interferencia ilícita

6.347 ¿Ha establecido y aplica la autoridad encargada de la investigación procedimientos para asegurarse de informar inmediatamente a las autoridades de seguridad de la aviación en caso de que ocurra un acto de interferencia ilícita o se sospeche de ello?

6.347 ¿Ha establecido y aplica la autoridad encargada de la investigación procedimientos para asegurarse de informar inmediatamente a las autoridades de seguridad de la aviación en caso de que ocurra un acto de interferencia ilícita o se sospeche de ello?

Elementos clave:

1. Establecido y aplica
2. Autoridades de seguridad de la aviación
3. Inmediatamente
4. Actos de interferencia ilícita
5. Ocurra o se sospeche de ello

6.347 ¿Ha establecido y aplica la autoridad encargada de la investigación procedimientos para asegurarse de informar inmediatamente a las autoridades de seguridad de la aviación en caso de que ocurra un acto de interferencia ilícita o se sospeche de ello?

Establecido y aplica

- Esta PQ requiere evidencia de implementación

6.347 ¿Ha establecido y aplica la autoridad encargada de la investigación procedimientos para asegurarse de informar inmediatamente a las autoridades de seguridad de la aviación en caso de que ocurra un acto de interferencia ilícita o se sospeche de ello?

Autoridades de Seguridad de la aviación

- Varía de Estado a Estado
- Identificar cuál debería ser la autoridad en su Estado
 - Recopile el contacto adecuado para enviar la información cuando sea necesario (24 horas al día, 7 días a la semana)

6.347 ¿Ha establecido y aplica la autoridad encargada de la investigación procedimientos para asegurarse de informar inmediatamente a las autoridades de seguridad de la aviación en caso de que ocurra un acto de interferencia ilícita o se sospeche de ello?

Inmediatamente

- No hay demora en esto
- Ciertos actos exponen a las personas a situaciones peligrosas y pueden requerir una pronta respuesta por parte de las autoridades de seguridad.
- Es posible que la interferencia ilegal esté relacionada con otras actividades delictivas.

6.347 ¿Ha establecido y aplica la autoridad encargada de la investigación procedimientos para asegurarse de informar inmediatamente a las autoridades de seguridad de la aviación en caso de que ocurra un acto de interferencia ilícita o se sospeche de ello?

Acto de interferencia ilícita

Estos son actos o intentos de actos tales como poner en peligro la seguridad de la aviación civil, incluidos, entre otros, los siguientes:

- apoderamiento ilegal de aeronaves,
- destrucción de una aeronave en servicio,
- toma de rehenes a bordo de aeronaves o en aeródromos,
- intrusión forzosa a bordo de una aeronave, en un aeropuerto o en las instalaciones de una instalación aeronáutica,
- introducción a bordo de una aeronave o en un aeropuerto de un arma o dispositivo peligroso o material destinado a fines delictivos,

6.347 ¿Ha establecido y aplica la autoridad encargada de la investigación procedimientos para asegurarse de informar inmediatamente a las autoridades de seguridad de la aviación en caso de que ocurra un acto de interferencia ilícita o se sospeche de ello?

Acto de interferencia ilícita

Estos son actos o intentos de actos tales como poner en peligro la seguridad de la aviación civil, incluidos, entre otros, los siguientes:

...

- uso de una aeronave en servicio con el fin de causar la muerte, lesiones corporales graves o daños graves a la propiedad o al medio ambiente,
- comunicación de información falsa como para poner en peligro la seguridad de una aeronave en vuelo o en tierra, de los pasajeros, la tripulación, el personal de tierra o el público en general, en un aeropuerto o en las instalaciones de una instalación de aviación civil.

6.347 ¿Ha establecido y aplica la autoridad encargada de la investigación procedimientos para asegurarse de informar inmediatamente a las autoridades de seguridad de la aviación en caso de que ocurra un acto de interferencia ilícita o se sospeche de ello?

Ocurra o se sospeche de ello

- No es necesario estar absolutamente seguro de ello.
- La implicación no significa necesariamente una relación con el accidente.



ICAO

SAFETY

Etapa 1 – Reuniendo la información relevante

Referencias de la OACI

STD

A13

5.11

GM

Doc 9962

6.1.7



ICAO

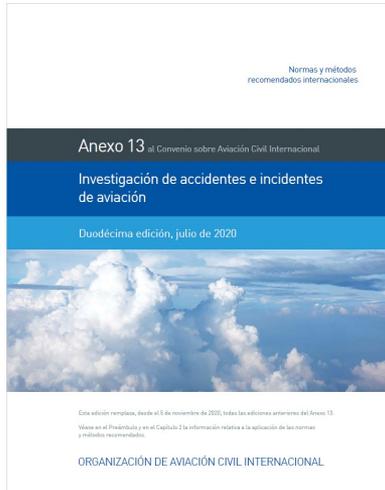
SAFETY

Etapa 1 – Reuniendo la información relevante

ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO QUE REALIZA LA INVESTIGACIÓN

ANEXO 13



Notificación a las autoridades de seguridad de la aviación

5.11 Si en el curso de una investigación se sabe o se sospecha que tuvo lugar un acto de interferencia ilícita, el investigador encargado tomará medidas inmediatamente para asegurar que se informe de ello a las autoridades de seguridad de la aviación de los Estados interesados.



ICAO

SAFETY

Etapa 1 – Reuniendo la información relevante

Capítulo 6

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN

DOC 9962

6.1 GENERAL

6.1.7 Si durante el curso de una investigación la [autoridad de investigación de accidentes] tiene conocimiento o sospecha que ha habido interferencia ilícita (sabotaje u otro delito), debería notificar inmediatamente a las autoridades competentes de seguridad de la aviación y policía. La [autoridad de investigación de accidentes] debería continuar la investigación de seguridad operacional paralelamente con toda investigación judicial, y debería completar un informe final del suceso, de conformidad con el Anexo 13 de la OACI, teniendo presente la cooperación continua con las autoridades judiciales.



CAPÍTULO 1: DEFINICIONES

ANEXO 17



Actos de interferencia ilícita. Actos, o tentativas, destinados a comprometer la seguridad de la aviación civil incluyendo, sin que esta lista sea exhaustiva, lo siguiente:

- apoderamiento ilícito de aeronaves,
- destrucción de una aeronave en servicio,
- toma de rehenes a bordo de aeronaves o en los aeródromos,
- intrusión por la fuerza a bordo de una aeronave, en un aeropuerto o en el recinto de una instalación aeronáutica,
- introducción a bordo de una aeronave o en un aeropuerto de armas o de artefactos (o sustancias) peligrosos con fines criminales,
- uso de una aeronave en servicio con el propósito de causar la muerte, lesiones corporales graves o daños graves a los bienes o al medio ambiente,
- comunicación de información falsa que comprometa la seguridad de una aeronave en vuelo, o en tierra, o la seguridad de los pasajeros, tripulación, personal de tierra y público en un aeropuerto o en el recinto de una instalación de aviación civil.



Orientación para la revisión de evidencia

- 1) Revisar procedimientos.
- 2) Revisar la evidencia para confirmar la implementación efectiva, si hubo tales ocurrencias.



| ICAO

SAFETY

Etapa 2 – Definiendo el marco operativo

- ✈ Realizar una “lluvia de ideas” para averiguar cuales tareas serían parte del procedimiento
- ✈ Se puede utilizar la plantilla que desarrollamos para guiarnos en el proceso

NÚMERO:		TÍTULO:			
Proceso:					
Referencia:					
Paso	QUÉ <small>(Descripción detallada de la tarea)</small>	QUIÉN <small>(Persona designada responsable de la ejecución)</small>	CÓMO <small>(Determinación de la forma en que se realizará la tarea y los medios que se utilizarán)</small>	CUANDO <small>(Establezca el cronograma para el procedimiento, determinando los plazos para las tareas relevantes)</small>	En COORDINACIÓN con quién <small>(Identifique a las personas para coordinar la ejecución de la tarea cuando corresponda)</small>
1					
2					
3					
4					
5					
6					
...					
n					
NOTAS					
N1					
N2					
...					
Nn					
ARCHIVOS ADJUNTOS					
#	TÍTULO	DESCRIPCIÓN			
A					
B					
...					
n					

NÚMERO:		TÍTULO:			
Proceso:					
Referencia:					
Paso	QUÉ <small>(Descripción detallada de la tarea)</small>	QUIÉN <small>(Persona designada responsable de la ejecución)</small>	CÓMO <small>(Determinación de la forma en que se realizará la tarea y los medios que se utilizarán)</small>	CUANDO <small>(Establezca el cronograma para el procedimiento, determinando los plazos para las tareas relevantes)</small>	En COORDINACIÓN con quién <small>(Identifique a las personas para coordinar la ejecución de la tarea o corresponda)</small>
1					
2					
3					
4					
5					
6					
...					
n					
N1					
N2					
...					
Nn					
ARCHIVOS ADJUNTOS					
#	TÍTULO	DESCRIPCIÓN			
A					
B					
...					
n					

Nota – la plantilla es tan solo una herramienta, aun llenando los campos no tendremos el procedimiento



ICAO

SAFETY

Etapa 2 – Definiendo el marco operativo

NÚMERO: 12

TÍTULO: Comunicación de un Acto de interferencia ilícita

Process: Notificación

Reference:

¿Ha establecido y aplica la autoridad encargada de la investigación procedimientos para asegurarse de informar inmediatamente a las autoridades de seguridad de la aviación en caso de que ocurra un acto de interferencia ilícita o se sospeche de ello?



Etapa 2 – Definiendo el marco operativo

Paso	QUÉ (Descripción detallada de la tarea)	QUIÉN (Persona designada responsable de la ejecución)	CÓMO (Determinación de cómo se realizará la tarea y qué medios se utilizarán)	CUÁNDO (Establecer el cronograma del procedimiento, determinando las fechas límite de las tareas relevantes)	En COORDINACIÓN con quién (Identificar a las personas con quién coordinar la ejecución de la tarea cuando corresponda)
1	Evaluación preliminar	Investigador encargado	<p>El Investigador encargado hará una evaluación del acto considerado para verificar si cae dentro de la definición del Anexo 17, utilizando el Formulario 15/AIG (Act de Interferencia Ilícita), sometiéndolo, por correo electrónico, a la aprobación del Jefe de Investigaciones.</p> <p>Nota: De conformidad con el Anexo 17, los actos de interferencia ilícita son actos o tentativas de actos que pueden poner en peligro la seguridad de la aviación civil, incluidos, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none">• apoderamiento ilícito de aeronaves,• destrucción de una aeronave en servicio,• toma de rehenes a bordo de aeronaves o en aeródromos,• intrusión forzosa a bordo de una aeronave, en un aeropuerto o en las instalaciones de una instalación aeronáutica,• introducción a bordo de una aeronave o en un aeropuerto de un arma o dispositivo peligroso o material destinado a fines delictivos,• uso de una aeronave en servicio con el fin de causar la muerte, lesiones corporales graves o daños graves a la propiedad o al medio ambiente,• comunicación de información falsa como para poner en peligro la seguridad de una aeronave en vuelo o en tierra, de los pasajeros, la tripulación, el personal de tierra o el público en general, en un aeropuerto o en las instalaciones de una instalación de aviación civil.	Inmediatamente y no más de 1 hora después de tomar conocimiento del hecho	N/A



Etapa 2 – Definiendo el marco operativo

Paso	QUÉ (Descripción detallada de la tarea)	QUIÉN (Persona designada responsable de la ejecución)	CÓMO (Determinación de cómo se realizará la tarea y qué medios se utilizarán)	CUÁNDO (Establecer el cronograma del procedimiento, determinando las fechas límite de las tareas relevantes)	En COORDINACIÓN con quién (Identificar a las personas con quién coordinar la ejecución de la tarea cuando corresponda)
2	Decisión reconociendo el Acto de interferencia ilícita	Investigador Jefe	Si el Investigador Jefe reconoce que existe o se sospecha que existe un acto de interferencia ilícita registrará esta decisión en el Formulario 15/AIG y la enviará de regreso a la IIC, por correo electrónico, para la preparación de la carta de comunicación a la Autoridad de Seguridad de la Aviación de Coronaland (ASAC). Nota: Si el investigador jefe no reconoce un acto de interferencia ilícita, omita este paso y vaya al paso 6.	Inmediatamente y en un plazo máximo de 30 minutos después de recibir la evaluación	Investigador encargado



Etapa 2 – Definiendo el marco operativo

Paso	QUÉ (Descripción detallada de la tarea)	QUIÉN (Persona designada responsable de la ejecución)	CÓMO (Determinación de cómo se realizará la tarea y qué medios se utilizarán)	CUÁNDO (Establecer el cronograma del procedimiento, determinando las fechas límite de las tareas relevantes)	En COORDINACIÓN con quién (Identificar a las personas con quién coordinar la ejecución de la tarea cuando corresponda)
3	Preparando la comunicación a ASAC	Investigador encargado	El Investigador Encargado preparará y enviará, por correo electrónico, para la aprobación del Investigador Jefe, un borrador de carta para enviar el Formulario 15/AIG a la ASAC.	Inmediatamente y no más de 30 minutos después de recibir la decisión del Investigador Jefe,	N/A



Etapa 2 – Definiendo el marco operativo

Paso	QUÉ (Descripción detallada de la tarea)	QUIÉN (Persona designada responsable de la ejecución)	CÓMO (Determinación de cómo se realizará la tarea y qué medios se utilizarán)	CUÁNDO (Establecer el cronograma del procedimiento, determinando las fechas límite de las tareas relevantes)	En COORDINACIÓN con quién (Identificar a las personas con quién coordinar la ejecución de la tarea cuando corresponda)
4	Aprobación de la comunicación a ASAC	Investigador Jefe	El Investigador Jefe aprobará (firma digital) la carta y la enviará de regreso al IIC por correo electrónico (con copia al Asistente Administrativo) para su procesamiento. Nota: Si hay alguna necesidad de modificar el borrador, el Investigador Jefe coordina con el IIC, por teléfono, para que las correcciones no retrasen la entrega de la carta.	Inmediatamente y no más de 30 minutos después de recibir el borrador de la carta	Investigador encargado Asistente Administrativo



Etapa 2 – Definiendo el marco operativo

Paso	QUÉ (Descripción detallada de la tarea)	QUIÉN (Persona designada responsable de la ejecución)	CÓMO (Determinación de cómo se realizará la tarea y qué medios se utilizarán)	CUÁNDO (Establecer el cronograma del procedimiento, determinando las fechas límite de las tareas relevantes)	En COORDINACIÓN con quién (Identificar a las personas con quién coordinar la ejecución de la tarea cuando corresponda)
5	Enviar la carta de comunicación a ASAC	Investigador encargado	<p>El Investigador Encargado la enviará a la ASAC por correo electrónico (con copias al Investigador Jefe y al Asistente Administrativo).</p> <p>Nota 1: Si fuera del horario de oficina, la CII se comunicará telefónicamente con el funcionario de turno de la ASAC para asegurarse de que la información sea recibida oportunamente.</p> <p>Nota 2: Toda la información de contacto de ASAC está disponible en https://asac-aviationsecurity.gov.cd.</p> <p>Nota 3: después de este paso, omita el paso 6 y ejecute el paso 7.</p>	Inmediatamente y no más de 30 minutos después de recibir la carta aprobada	Investigador Jefe Asistente Administrativo



Etapa 2 – Definiendo el marco operativo

Paso	QUÉ (Descripción detallada de la tarea)	QUIÉN (Persona designada responsable de la ejecución)	CÓMO (Determinación de cómo se realizará la tarea y qué medios se utilizarán)	CUÁNDO (Establecer el cronograma del procedimiento, determinando las fechas límite de las tareas relevantes)	En COORDINACIÓN con quién (Identificar a las personas con quién coordinar la ejecución de la tarea cuando corresponda)
6	Decisión NO reconociendo el Acto de interferencia ilícita	Investigador Jefe	Si el Investigador Jefe no reconoce que existe o se sospecha que existe un acto de interferencia ilícita registrará esta decisión en el Formulario 15/AIG y lo enviará al Asistente Administrativo, por correo electrónico (con copia a la IIC), para la elaboración de una Nota para Archivo.	Inmediatamente y no más de 30 minutos después de recibir la evaluación	Asistente Administrativo Investigador encargado



Etapa 2 – Definiendo el marco operativo

Paso	QUÉ (Descripción detallada de la tarea)	QUIÉN (Persona designada responsable de la ejecución)	CÓMO (Determinación de cómo se realizará la tarea y qué medios se utilizarán)	CUÁNDO (Establecer el cronograma del procedimiento, determinando las fechas límite de las tareas relevantes)	En COORDINACIÓN con quién (Identificar a las personas con quién coordinar la ejecución de la tarea cuando corresponda)
7	Preparar una nota para el archivo	Asistente Administrativo	El Auxiliar Administrativo preparará una Nota de Archivo y archivará el proceso en la carpeta correspondiente de la ocurrencia, informando al Investigador Jefe y al Investigador Responsable por correo electrónico. Nota: Los documentos a presentar son la Nota de Radicación, la Carta a la ASAC (si el acto ha sido reconocido) y el Formulario 15/AIG.	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la decisión del Investigador Jefe	Investigador Jefe Investigador encargado



ICAO

SAFETY

Vamos a hacerlo juntos

- ✈ Etapa 1 – Reuniendo la información relevante
- ✈ Etapa 2 – Definiendo el marco operativo
- ✈ Etapa 3 – Escribiendo el procedimiento



ICAO

SAFETY

Escribiendo el procedimiento

✈ Después de esta “lluvia de ideas” y con la plantilla completada, probablemente podremos escribir el procedimiento

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD



DISCLAIMER

El siguiente procedimiento es meramente ficticio, su intención es exclusivamente para propósitos educativos y la OACI no se hace responsable de la adopción de los textos sin haber tenido el cuidado de adaptarlos a las características del sistema de aviación civil en funciones.

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

El siguiente procedimiento es meramente ficticio, su intención es exclusivamente para propósitos educativos y la OACI no se hace responsable de la adopción de los textos sin haber tenido el cuidado de adaptarlos a las características del sistema de aviación civil en funciones.

PROCEDIMIENTO No 12/CAAC-AIG – COMUNICACIÓN DE UN ACTO DE INTERFERENCIA ILÍCITA

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la Norma 5.11 del Anexo 13, **Corporación** deberá tomar medidas de inmediato para garantizar que se informe a la Autoridad de Seguridad de la Aviación de **Corporación** (ASAC) de que se ha producido o se sospecha de un acto de interferencia ilícita.

Este procedimiento tiene por objeto cumplir con dicho requisito.

De conformidad con el Anexo 17, los actos de interferencia ilícita son actos o tentativas de actos que pueden poner en peligro la seguridad de la aviación civil, incluidas, entre otros:

- apoderamiento ilícito de aeronaves,
- destrucción de una aeronave en servicio,
- toma de rehenes a bordo de aeronaves o en aeródromos,
- intrusión forzosa a bordo de una aeronave, en un aeropuerto o en las instalaciones de una instalación aeronáutica,
- introducción a bordo de una aeronave o en un aeropuerto de un arma o dispositivo peligroso o material destinado a fines delictivos,
- uso de una aeronave en servicio con el fin de causar la muerte, lesiones corporales graves o daños graves a la propiedad o al medio ambiente,
- comunicación de información falsa con el propósito de poner en peligro la seguridad de una aeronave en vuelo o en tierra, de los pasajeros, la tripulación, el personal de tierra o el público en general, en un aeropuerto o en las instalaciones de una instalación de aviación civil.

PROCEDIMIENTO

- 1 El investigador encargado, inmediatamente y no más de 1 hora después de tomar conocimiento del acto, hará una evaluación del acto considerado para verificar si cae dentro de la definición del Anexo 17, utilizando el Formulario 15/AIG (Acto de Interferencia Ilícita), sometiéndolo, por correo electrónico, a la aprobación del Jefe de Investigaciones.
- 2 Si el Investigador Jefe reconoce que existe o se sospecha que existe un acto de interferencia ilícita, inmediatamente y en un plazo máximo de 30 minutos después de recibir la evaluación, registrará esta decisión en el Formulario 15/AIG y la enviará de regreso a la IIC, por correo electrónico, para la preparación de la carta de comunicación a la Autoridad de Seguridad de la Aviación de **Corporación** (ASAC).

Nota: Si el Investigador jefe no reconoce un acto de interferencia ilícita, omite este paso y va al paso 6.

- 3 El Investigador Encargado, inmediatamente y no más de 30 minutos después de recibir la decisión del Investigador Jefe, preparará y enviará, por correo electrónico, para la aprobación del Investigador Jefe, un borrador de carta para enviar el Formulario 15/AIG a la ASAC.

Nota 2: Cuando no se haya designado un representante acreditado, el Investigador de turno se hace responsable de esta tarea.

- 4 El Investigador Jefe, inmediatamente y no más de 30 minutos después de recibir el borrador de la carta, aprobará (firma digital) la carta y la enviará de regreso al IIC por correo electrónico (con copia al Asistente Administrativo) para su procesamiento.

Nota: Si hay alguna necesidad de modificar el borrador, el Investigador Jefe coordina con el IIC por teléfono, para que las correcciones no retrasen la entrega de la carta.

- 5 El Investigador Encargado, inmediatamente y no más de 30 minutos después de recibir la carta aprobada, la enviará a la ASAC por correo electrónico (con copias al Investigador Jefe y al Asistente Administrativo).

Nota 1: Si fuera del horario de oficina, la CV se comunicará telefónicamente con el funcionario de turno de la ASAC para asegurarse de que la información sea recibida oportunamente.

Nota 2: Toda la información de contacto de ASAC está disponible en <http://anda-aviationsecurity.gov.ec>.

Nota 3: después de este paso, omite el paso 6 y ejecuta el paso 7.

- 6 Si el Investigador Jefe no reconoce que existe o se sospecha que existe un acto de interferencia ilícita, inmediatamente y no más de 30 minutos después de recibir la evaluación, registrará esta decisión en el Formulario 15/AIG y la enviará al Asistente Administrativo, por correo electrónico (con copia a la IIC), para la elaboración de una Nota para Archivo.

- 7 El Auxiliar Administrativo, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la decisión del Investigador Jefe, preparará una Nota de Archivo y archivará el proceso en la carpeta correspondiente de la ocurrencia, informando al Investigador Jefe y al Investigador Responsable por correo electrónico.

Nota: Los documentos a presentar son la Nota de Radicación, la Carta o la ASAC (si el acto ha sido reconocido) y el Formulario 15/AIG.

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la Norma 5.11 del Anexo 13, Coronaland deberá tomar medidas de inmediato para garantizar que se informe a la Autoridad de Seguridad de la Aviación de Coronaland (ASAC) de que se ha producido o se sospecha de un acto de interferencia ilícita.

Este procedimiento tiene por objeto cumplir con dicho requisito.

De conformidad con el Anexo 17, los actos de interferencia ilícita son actos o tentativas de actos que pueden poner en peligro la seguridad de la aviación civil, incluidos, entre otros:

- apoderamiento ilícito de aeronaves,
- destrucción de una aeronave en servicio,
- toma de rehenes a bordo de aeronaves o en aeródromos,
- intrusión forzosa a bordo de una aeronave, en un aeropuerto o en las instalaciones de una instalación aeronáutica,
- introducción a bordo de una aeronave o en un aeropuerto de un arma o dispositivo peligroso o material destinado a fines delictivos,
- uso de una aeronave en servicio con el fin de causar la muerte, lesiones corporales graves o daños graves a la propiedad o al medio ambiente,
- comunicación de información falsa como para poner en peligro la seguridad de una aeronave en vuelo o en tierra, de los pasajeros, la tripulación, el personal de tierra o el público en general, en un aeropuerto o en las instalaciones de una instalación de aviación civil.

PROCEDIMIENTO

- 1 El Investigador encargado, inmediatamente y no más de 1 hora después de tomar conocimiento del acto, hará una evaluación del acto considerado para verificar si cae dentro de la definición del Anexo 17, utilizando el Formulario 15/AIG (Act de Interferencia Ilícita), sometiéndolo, por correo electrónico, a la aprobación del Jefe de Investigaciones.
- 2 Si el Investigador Jefe reconoce que existe o se sospecha que existe un acto de interferencia ilícita, inmediatamente y en un plazo máximo de 30 minutos después de recibir la evaluación, registrará esta decisión en el Formulario 15/AIG y la enviará de regreso a la IIC, por correo electrónico, para la preparación de la carta de comunicación a la Autoridad de Seguridad de la Aviación de Coronaland (ASAC).

Nota: Si el investigador jefe no reconoce un acto de interferencia ilícita, omite este paso y vaya al paso 6.

- 3 El Investigador Encargado, inmediatamente y no más de 30 minutos después de recibir la decisión del Investigador Jefe, preparará y enviará, por correo electrónico, para la aprobación del Investigador Jefe, un borrador de carta para enviar el Formulario 15/AIG a la ASAC.

Nota 2: Cuando no se haya designado un representante acreditado, el Investigador de turno se hace responsable de esta tarea.

- 4 El Investigador Jefe, inmediatamente y no más de 30 minutos después de recibir el borrador de la carta, aprobará (firma digital) la carta y la enviará de regreso al IIC por correo electrónico (con copia al Asistente Administrativo) para su procesamiento.

Nota: Si hay alguna necesidad de modificar el borrador, el Investigador Jefe coordina con el IIC, por teléfono, para que las correcciones no retrasen la entrega de la carta.

- 5 El Investigador Encargado, inmediatamente y no más de 30 minutos después de recibir la carta aprobada, la enviará a la ASAC por correo electrónico (con copias al Investigador Jefe y al Asistente Administrativo).

Nota 1: Si fuera del horario de oficina, la CII se comunicará telefónicamente con el funcionario de turno de la ASAC para asegurarse de que la información sea recibida oportunamente.

Nota 2: Toda la información de contacto de ASAC está disponible en <https://asac-aviationsecurity.gov.cd>.

Nota 3: después de este paso, omite el paso 6 y ejecute el paso 7.

- 6 Si el Investigador Jefe no reconoce que existe o se sospecha que existe un acto de interferencia ilícita, inmediatamente y no más de 30 minutos después de recibir la evaluación, registrará esta decisión en el Formulario 15/AIG y lo enviará al Asistente Administrativo, por correo electrónico (con copia a la IIC), para la elaboración de una Nota para Archivo.

- 7 El Auxiliar Administrativo, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la decisión del Investigador Jefe, preparará una Nota de Archivo y archivará el proceso en la carpeta correspondiente de la ocurrencia, informando al Investigador Jefe y al Investigador Responsable por correo electrónico.

Nota: Los documentos a presentar son la Nota de Radicación, la Carta a la ASAC (si el acto ha sido reconocido) y el Formulario 15/AIG.



| ICAO

SAFETY





Immediate initiation of an investigation through the designation of an experienced IIC

6.349 Has the State established and implemented procedures to ensure the immediate initiation of an investigation through the designation of an experienced investigator as investigator-in-charge (IIC) and the appointment of an investigation team, as necessary?